



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código 190013103001

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 103

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref.: Declarativo Resolución de Contrato
Dte.: Fernando Vargas Castillo
Ddo.: Sociedad Alcazaba Constructora SAS
Rad.: 2019-00162-00

Levantada la suspensión de los términos judiciales, acorde con lo previsto en el artículo 1° del Acuerdo PCSJA-11567/20¹, es del caso proseguir con el trámite del referenciado proceso, por lo que teniendo en cuenta que la sociedad demandada con la contestación de la demanda propuso excepciones de mérito,

SE DISPONE:

1°- DÉSE aplicación a lo dispuesto en el artículo 370 del CGP, respecto de las excepciones de mérito propuestas por el mandatario judicial de la sociedad demandada.

2°- RECONOCER personería al abogado **Juán Andrés Ordóñez Hurtado**, como mandatario judicial de la Sociedad Alcazaba Constructora SAS, en la forma y términos indicados en el poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
Juez

¹ Art. 1° del Acuerdo PCSJA-11567/20 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, "Por el cual se adoptan medidas para el levantamiento de términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor".

Firmado Por:

**JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6a0bc9f7ea522ff1b6be08824fcd44e1a6029b2168a7c2547c0c
675f7016011f**

Documento generado en 25/08/2020 09:09:59 p.m.

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE
POPAYAN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO N° **90** del **26** de **agosto** del 2020.

JAVIER D. DÍAZ VILLEGAS
Secretario